

## A. NOMBRE DE LA PROMOCION:

“Navidad Britt”

## B. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1- *Del Patrocinador:* La presente promoción es patrocinada por Café Britt Costa Rica S.A., con cédula jurídica 3-101-153905 por medio de su marca “CAFÉ BRITT”. El presente sorteo será denominado “Navidad Britt”.

1.1- Participando de la siguiente manera, se realizará por medio de la web y app Auto en Línea:

1.1.1.- Donde por la compra en línea de dos bolsas de café de marca Café Britt en presentación de 340 gramos (en una misma factura) de cualquier tueste (no aplica Café Leyenda), quedará participando en el sorteo de dos premios que incluyen: una caja alfajores rellenos de dulce de leche y coco con chocolate oscuro, una vandola, un paquete de bombones de chocolate oscuro rellenos de rompopo y una lata Café Britt Holiday Blend molido 340g. para dos ganadores, cada uno acreedor de un regalo.

2- *De los encargados:* Para los efectos legales correspondientes, la empresa Café Britt Costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-153905 será la única encargada de la administración de esta.

3- *De la naturaleza:* La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para los clientes de Auto Mercado que utilizan su tarjeta de Auto Frecuente para sus compras en cualquiera de sus localidades de todo el país.

4- *De la jurisdicción:* La presente promoción es válida y exclusiva en la República de Costa Rica.

## C. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

1. La promoción es por tiempo limitado, **inicia 01 de diciembre de 2022, a las 12:00 am, prolongándose en el tiempo hasta el día 31 de diciembre del 2022**, hasta las 12:00 mn, considerándose esta última como la fecha de finalización, incluye ambas fechas. Fecha del sorteo será el 6 de enero de 2023. El sorteo será realizado por Auto Mercado, con presencia de un personero designado de Café Britt Costa Rica, S.A, en las oficinas Auto Mercado, ubicadas en San José o de manera virtual mediante una llamada electrónica. Los ganadores serán contactados por medio de llamada, correo electrónico y medios registrados en Auto Frecuente, y como plazo de retiro del premio de la promoción el día 31 de enero del 2023.

## D. PARTICIPANTES:

1. Podrán participar en esta promoción, todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que cuenten con documento de identidad vigente y al día y se encuentren registrados en el programa Auto Frecuente.
2. El premio deberá ser confirmado mediante llamada o correo electrónico de confirmación por parte del cliente en el plazo establecido.
3. Tanto las responsabilidades y obligaciones contenidas en las disposiciones referentes a la responsabilidad civil establecidas dentro el Código Civil de la República de Costa Rica, se considerarán parte integral del presente reglamento.
4. Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica promocional, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.
5. La presente promoción no genera ningún tipo de relación laboral, civil de ninguna índole entre el patrocinador y los participantes.
6. Quedan expresamente excluidos de participar en ella las siguientes personas:
  1. Los empleados y familiares en primer grado de Café Britt Costa Rica S.A.

2. Los empleados y trabajadores en misión de las compañías proveedoras de insumos relacionados con los productos participantes.
3. Los empleados y trabajadores en misión de las agencias de publicidad e internet intervinientes en la actividad promocional.

#### E. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

1. El patrocinador anunciará la promoción a través de las redes sociales de Café Britt Costa Rica, y las impulsadoras de Café Britt en punto de venta. El presente reglamento será publicado en la página de Facebook de Café Britt y en [automercado.cr/reglamentos-promocionales](http://automercado.cr/reglamentos-promocionales).
2. Participando de la siguiente manera, se realizará por medio de la web y app Auto en Línea: **Donde por la compra en línea de dos bolsas de café de marca Café Britt en presentación de 340 gramos (en una misma factura) de cualquier tueste (no aplica Café Leyenda), quedará participando en el sorteo** de dos premios que incluyen: una caja alfajores rellenos de dulce de leche y coco con chocolate oscuro, una vandola, un paquete de bombones de chocolate oscuro rellenos de rompope y una lata Café Britt Holiday Blend molido 340g. para dos ganadores, cada uno acreedor de un regalo. Los productos participantes son los siguientes:

ITEMNUMBER	COD_BARRAS	DESCRIPCION-1	ITEMNUMBER	COD_BARRAS	DESCRIPCION-1
16732	64586000823	CAFE GRANO GOURMET ORG	209518	645860012055	CAFE MOLIDO GOURMET MONT
16733	645860001561	CAFE MOLIDO GOURMET ORG	209519	645860012048	CAFE GRANO GOURMET MONTV
20279	645860001462	CAFE MOLIDO GOURMET TARR	520209	645860000052	CAFE MOLIDO GOURMET EXPRESSO
20281	645860001677	CAFE GRANO GOURMET TARR	520255	645860000038	CAFE MOLIDO GOURMET CLARO
27044	645860001707	CAFE GRANO GOURMET TRES R	520256	645860000045	CAFE GRANO GOURMET T CLA
27045	645860001714	CAFE MOLIDO GOURMET TRES R	520257	645860000014	CAFE MOLIDO GOURMET OSCURO
54385	645860002216	CAFE MOLIDO GOURMET POAS	520258	645860000021	CAFE GRANO GOURMET TUES OSCURO
54386	645860002223	CAFE GRANO GOURMET POAS	520413	645860000069	CAFE GRANO GOURMET ESPR
186307	645860011225	CAFE MOLIDO GOURMET PEREZ	521066	645860000076	CAFE MOLIDO GOURMET DECAF
186308	645860011232	CAFE GRANO GOURMET PEREZ	875006	645860014585	CAFE GRANO ALTAZANO NARANJO
189089	645860010624	CAFE MOLIDO GOURMET FUS	875007	645860014592	CAFE MOLIDO ALTAZANO NARANJO
189090	645860010631	CAFE GRANO GOURMET FUS	157418	645860008577	CAFE MOLIDO GOURMET HOLI
193453	645860012024	CAFE GRANO GOURMET MONO	171376	645860007396	CAFE MOLIDO GOURMET HOLI
193454	645860012031	CAFE MOLIDO GOURMET MONO			

1. **Serán DOS (2) ganadores en total, y se sacarán UN (1) suplente**, para en caso de que no se pueda contactar alguno de los ganadores principales, siendo un ganador para cada uno de los regalos.
2. Para poder ganar, el interesado deberá completar todos los pasos indicados, **sin excepciones**.
3. Deberá de haber total coincidencia entre los datos aportados por el participante favorecido, con relación al perfil de Auto Frecuente y al documento de identificación del participante. De no concordar los datos no se realizará la entrega del premio y por el contrario se retendrá a discreción del patrocinador en la forma que procederá con este premio.
4. El favorecido deberá presentar de manera indispensable el escáner de cédula de identidad o documento de identificación pertinente (pasaporte, cédula de residencia u otra) y original. Dicho documento deberá estar vigente y en buen estado, de manera tal que permita identificar de manera fehaciente al favorecido. El premio no será entregado a quien no presente documento de identidad conforme a lo anteriormente establecido. Asimismo, será indispensable que el favorecido presente, al momento de reclamar su premio.
5. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.

6. El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la posesión y/o la titularidad del premio. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente, y en caso de que las diferencias continúen, los interesados deberán de acudir ante un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) a fin de dirimir sus diferendos, en el entendido que nunca se hará resolver el problema por parte de la empresa patrocinadora o sus representantes.
7. El patrocinador ha determinado como fecha máxima para que el ganador brinde respuesta el día 9 de enero del 2022 y para retirar el premio destinado para la presente promoción el día 31 de enero de 2022, en caso de que no brinde la información para la entrega antes de dicha fecha. En vista de lo anterior, queda entendido que, con posterioridad a dicha fecha, no se recibirán más participaciones presuntamente ganadoras, y por tal motivo, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad con el ganador que no haya procedido a reclamar su premio.
8. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.
9. El disfrute de los premios ofrecidos en la presente promoción, serán válido únicamente para los efectos y durante el término en que perdure la misma.
10. Se realizará el sorteo mediante la app electrónica, y se verificará de previo el cumplimiento de los plazos, en caso de que no sea reclamado su premio en el plazo previsto el mismo será declarado como no reclamado y perderá su vigencia.
11. Todo lo anterior será supervisado y certificado por un Notario Público para asegurar la transparencia del sorteo.

#### F. EL PREMIO:

1. El patrocinador se compromete a entregar únicamente el premio que se ha ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, para dichos efectos, el patrocinador ha destinado la siguiente dinámica de premio serán los siguientes:



2. Los premios de esta promoción poseen las condiciones y limitaciones indicadas por el patrocinador y los respectivos proveedores, las cuales deberán de ser aceptadas de previo por el participante. Para ello, la persona favorecida deberá de firmar un documento de recibido de premio para poder ser declarado ganador. De lo contrario se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él, no siendo obligación del patrocinador el realizar algún acto o promoción distinta y adicional relacionada con respecto a ese premio renunciado en particular. Para tal efecto una vez que cada persona favorecida se presente a reclamar su premio en el caso del primer premio el día establecido y en el del segundo premio en el momento de la entrega, misma que una vez entregada al ganador, será él quien velará por la custodia de la misma, conforme el presente reglamento, siendo que el extravío, pérdida o destrucción de la misma exonera al PATROCINADOR de toda responsabilidad y no podrá generar reclamo alguno, ni será canjeado el monto correspondiente a la tarjeta extraviada o dañada.
3. Las características, y en general las especificaciones de los premios, han sido elegidas de previo por el patrocinador. Por tal motivo, las mismas cuentan con las características, garantías y limitaciones propias de la empresa proveedora de estos premios, las cuales responderán directamente por las garantías de estos. Dicha información, será dada a conocer al favorecido en el momento de hacerle entrega del premio correspondiente.

4. Todos los pasos por seguir para la correcta utilización del premio de conformidad con las respectivas indicaciones del presente reglamento e indicaciones en la entrega, será de entera responsabilidad del ganador. Por lo tanto, cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías del premio previsto para la presente promoción deberá de realizarla el favorecido en forma directa al proveedor de este, liberando de toda responsabilidad al patrocinador por dicha acción.
5. Los gastos de traslado, traspaso, mantenimiento, registro legal y seguro del premio promocional son responsabilidad del ganador y serán sufragados por la persona favorecida con el mismo. Para reclamar el premio es indispensable que la persona favorecida se presente a las oficinas centrales que para dichos efectos haya destinado la Patrocinadora, en la fecha y horario indicada por esta al momento en que se le haya comunicado al ganador, llevando consigo la documentación vigente que lo identifique y el inserto ganador para el acto de entrega (documento idóneo con el mismo número de identificación consignado por este). Transcurrida esa fecha, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio y el patrocinador no reconocerá premio alguno, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo, salvo motivos justificados de caso fortuito o fuerza mayor.
6. El beneficio del premio es intransferible, no negociable, no canjeable ni por otros bienes o servicios y será acreditado únicamente al que presente su documento de identidad según las especificaciones de este Reglamento.
7. El presente Reglamento podrá ser variado en cualquier momento por los Patrocinadores, para aclarar cualquier regulación omisa o poco clara de las bases del presente concurso. Las modificaciones o aclaraciones se pondrán en conocimiento mediante los medios en los que se publicó el reglamento.

#### G. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La responsabilidad de la empresa patrocinadora se limita a la acreditación o entrega del premio ofrecido en los términos del presente reglamento al ganador favorecido (a), y, por consiguiente, no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos o monetarios en que pueda incurrir el favorecido a efecto de retirar o hacer efectivo su premio.
2. Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, los participantes autorizan a que sus nombres, voz e imagen aparezcan a través de publicaciones y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto durante como finalizada la promoción, sea esta por concepto de participación en la misma, como con respecto a la entrega o recibo de premio, sin que esto implique remuneración o compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.
3. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, a modo de condición indispensable para participar en la presente promoción, cada participante, representantes legales, o acompañantes de este, aceptan que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la escogencia o entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a todo reclamo o remuneración por ese concepto.
4. En caso que el participante no desee o indique no estar anuente a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse alguna escogencia, sorteo, recibido o entrega, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.
5. No podrán participar en la presente promoción las personas que porten documentos de identidad falsos o que hayan sido ilícitamente obtenidos. De la misma forma, podrán ser descalificados los participantes cuyo documento de identidad, cédula o pasaporte, hayan sido cancelados o suspendidos.
6. La empresa patrocinadora se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad del ganador(a) para recibir el premio aquí ofrecido. Por consiguiente, si el ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de alguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en el presente reglamento, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que la empresa patrocinadora o las facilitadoras deban reconocer daño alguno al ganador por dicho concepto, quedando las mismas liberadas de toda responsabilidad en cuanto a esta persona en particular.

7. Si el premio no pudiese ser entregado por causas imputables al participante, será propiedad del patrocinador, quién dispondrá de este en la forma que considere conveniente declarando dicho premio desierto, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con el participante cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria.
8. El hecho de declarar desierto algún premio, no implica que la patrocinadora deba de reponer el premio ni canjearlo de ninguna manera, como tampoco obliga a devolver el dinero proveniente del pago por la compra del producto que otorgó el derecho de participar.
9. En cualquier momento, el patrocinador podrá verificar los datos del participante, y la participación del interesado para los efectos de la presente promoción. Se establece, que en el caso que se demuestre que la persona recibió el premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes. Si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad, la misma será descalificada, y de ser el caso, podrá dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad por dicha comunicación.
10. La asignación de acciones electrónica para participar es administrada por un software cuyo diseño no permite el conteo o revisión anticipada de acciones. Esto implica que Auto Mercado no tendrá la opción de especificar a sus clientes la cantidad de acciones que se le vayan asignando durante el período de vigencia de esta promoción, siendo que tal opción únicamente se puede brindar al vencer el plazo de la promoción.
11. Para todos los efectos legales, queda autorizada la patrocinadora para modificar o cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o del plazo, al igual de poder reprogramar, adicionar, modificar y renovar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los interesados, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.
12. El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora o de sus facilitadores. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.
13. Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del patrocinador o la empresa administradora de la presente promoción.
14. Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.
15. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto del sorteo como del presente reglamento.
16. Se indica como medio para realizar consultas el correo electrónico: [achaves@britt.com](mailto:achaves@britt.com)

*(Reglamento publicado el día 01 de diciembre 2022)*